"2026. Año del **Humanismo Mexicano** en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO 2025-2027 MODALIDAD PRESENCIAL. ---

Esta sesión extraordinaria se llevó a cabo de manera presencial siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán México a efecto de llevar a cabo la **VIGÉSIMA SESION EXTRORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO. ----------

---------- **DESAHOGO DE LA SESIÓN** ----------

----------**PRIMER PUNTO** ----------

Lista de asistencia y declaración de quorum----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1.7,1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículo 3 fracción IV, 45, 46 Y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; estuvieron presentes los **Lic. Miguel Ángel Sámano Flores** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, la **Lic. Lidia Carmen Delfín Becerril** secretaria técnica del comité de transparencia y coordinadora de archivo municipal, **Mtro. Miguel Ángel Cuate Ruiz** Vocal del Comité de Transparencia y Contralor Municipal, también se cuenta con la asistencia de la **Lic. Vianey Joana López Noguez** encargada de la Protección de datos Personales del Comité de Transparencia para dar cabal cumplimiento al párrafo segundo del artículo 45 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios respecto a que la integración del Comité que deberá ser impar.----------

Una vez hecho lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios se declara que se encuentra presente la totalidad de los convocados al presente Comité de Transparencia, por lo que se declara la existencia del quórum legal para la apertura de la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO.** ----------

----------**SEGUNDO PUNTO**----------

Lectura y aprobación del Orden del día

ORDEN DEL DIA.

1. **Lista de Asistencia y declaración de Quorum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Presentación y en su caso, aprobación del primer semestre del año 2026 del procedimiento para la CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).**
4. **Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00152/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.**

5. Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00153/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

6. Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00154/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

7. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2019.

8. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2020.

9. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2021.

10. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2022.

11. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2023.

12. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2024.

13. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00130/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2025.

14. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE a los recibos de nómina de la primera quincena de mayo 2026.

15. Clausura de la sesión

El presidente del comité solicita a los integrantes del comité de transparencia sometan a votación el orden del día propuesto, se aprueba por unanimidad de votos el punto dos del orden del día consistente en la lectura y aprobación del orden del día. ----------

---------- **TERCER PUNTO**----------

Presentación y en su caso, aprobación CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM). ----------

En uso de la palabra **EVA MORENO MOLINA** Servidora Pública Habilitada en **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL**, de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la SOLICITUD DE LE APROBACION , DEL REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).

---------- **CUARTO PUNTO**----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00152/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia íntegra de la denuncia penal, actas de hechos, y el estado procesal o constancia de la Carpeta de Investigación interpuesta por la representación legal del Municipio de Cuautitlán ante el Ministerio Público o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), con motivo del robo perpetrado a las oficinas de la Tesorería Municipal durante el mes de enero de 2025.A fin de salvaguardar los derechos vigentes, se autoriza al sujeto obligado a realizar la entrega mediante una versión pública en la que únicamente se testen los datos personales estrictamente confidenciales por ley, manteniendo visibles los hechos denunciados y el sello de radicación. Solicito que la entrega sea digital y gratuita mediante archivos adjuntos en este folio o a través de un enlace de descarga seguro a una nube de almacenamiento (como Google Drive o OneDrive) administrada por el municipio, rechazando cualquier cambio de modalidad a copias físicas… SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "DENUNCIA PENAL, ACTAS DE HECHOS, Y EL ESTADO PROCESAL O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.- ----------

---------- **QUINTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00153/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia de la sentencia definitiva, resolución judicial y/o notificación oficial recibida por el Ayuntamiento de Cuautitlán (a través de su Sindicatura, Dirección de Asuntos Jurídicos o representación legal) durante el mes de junio de 2026, emitida por el Poder Judicial o tribunal correspondiente, relativa a la condena o resolución dictada en contra de la persona señalada como autora intelectual del robo a la Tesorería Municipal ocurrido en enero de 2025.La entrega de este documento oficial se solicita en versión pública (testando solo datos de identidad reservados por ley) y por vía electrónica gratuita a través de esta plataforma o mediante un enlace de descarga a una carpeta en la nube provisto por el sujeto obligado, sin autorizar el cambio de modalidad a reproducción física…SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "COPIA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, RESOLUCIÓN JUDICIAL Y/O NOTIFICACIÓN OFICIAL RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, , EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL O TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, RELATIVA A LA CONDENA O RESOLUCIÓN DICTADA EN CONTRA DE LA PERSONA SEÑALADA COMO AUTORA INTELECTUAL DEL ROBO A LA TESORERÍA MUNICIPAL OCURRIDO EN ENERO DE 2025, DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA

---------- **SEXTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00154/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia íntegra de la denuncia penal, acta de hechos, reporte de siniestro a la aseguradora y/o constancia de la Carpeta de Investigación interpuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura o la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuautitlán ante el Ministerio Público o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), con motivo del robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la "Torre de Vigilancia" (móvil/remolque) de Seguridad Pública que se encontraba estacionada en la esquina de la carretera Teoloyucan - Jaltenco.A fin de agilizar la entrega, se autoriza al sujeto obligado a proporcionar el documento en versión pública (testando únicamente datos personales estrictamente confidenciales que por ley correspondan). Solicito que la entrega se realice de forma digital y gratuita adjuntando el archivo en este folio o, en su defecto, proporcionando un enlace de descarga seguro a una nube de almacenamiento (como Google Drive o OneDrive) administrada por el municipio, rechazando cualquier cambio de modalidad a reproducción física… SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "copia íntegra de la denuncia penal, acta de hechos, reporte de siniestro a la aseguradora y/o constancia de la Carpeta de Investigación,), con motivo del robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la "Torre de Vigilancia" (móvil/remolque) de Seguridad Pública que se encontraba estacionada en la esquina de la carretera Teoloyucan-Jaltenco, DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA

---------- **SEPTIMO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2019**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2019**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **OCTAVO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2020**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2020**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **NOVENO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2021**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2021**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **DECIMO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2022**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX…. SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2022**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **DECIMO PRIMERO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2023**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX.… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2023**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO SEGUNDO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2024**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX.… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2024**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO TERCERO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00130/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2025.**

Solicito de la Administración Pública 2025 - 2027, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX. (De la Administración 2025 - 2027 solicito hasta la fecha lo que han realizado).... SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2025**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00130/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO CUARTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE a los recibos de nómina de la primera quincena de mayo 2026.**

Quiero que me envíen por este medio los recibos de nómina CFDI de la primera quincena de mayo 2026 de todo el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Medio Ambiente y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Sostenible, y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de Presidencia, Oficina de Presidencia y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Obras Públicas y todas sus áreas que la integran orgánicamente , del Órgano Interno de Control y todas sus áreas que la integran orgánicamente y de la Dirección de Administración y todas sus áreas que la integran orgánicamente.

---------- **DECIMO QUINTO PUNTO** ----------

---------- **CLAUSURA DE LA SESIÓN** ----------

En uso de la voz el **Lic. Miguel Ángel Sámano Flores** presidente del comité de transparencia manifiesto: por lo antes expuesto a los integrantes de este comité se solicita sea aprobado el Acuerdo para:

La Presentación y aprobación del primer semestre del año 2026 del procedimiento para la CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).

Presentación y aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LAS SOLICITUDES 00152/CUAUTIT/IP/2026, 00153/CUAUTIT/IP/2026 Y 00154/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00130/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026.

Una vez desahogado dichos puntos se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos por lo que emite el número de acuerdo **UT/CUA/SE020/AVPP001/2026, UT/CUA/SE020/AVPP002/2026, UT/CUA/SE020/AVPP003/2026, UT/CUA/SE020/AVPP004/2026, UT/CUA/SE020/AVPP005/2026, UT/CUA/SE020/AVPP006/2026, UT/CUA/SE020/AVPP007/2026, UT/CUA/SE020/AVPP008/2026, UT/CUA/SE020/AVPP009/2026, UT/CUA/SE020/AVPP010/2026, UT/CUA/SE020/AVPP011/2026, UT/CUA/SE020/AVPP012/2026.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN** para el periodo 2025-2027, siendo las quince horas pcon diez minutos del veintiséis de agosto del dos mil veintiséis. Firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron. ----------

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ANGEL CUATE RUIZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ,
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VESIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD126 RESPECTO AL AÑO 2019
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE020/AVPP005/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS, INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y QUE OBRA EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES DE LA SUBSECRETARIA DE CABILDO, PATRIMONIO Y ARCHIVO MUNICIPAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIONES II, VIII y IX, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.

II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento de Cuautitlán México, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado contenga información confidencial. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia de Cuautitlán México, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;. 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, por conducto de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la **VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** documentales que contiene datos personales y que obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México**, y que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO: De la información que posee el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la clasificación de los datos personales como **CONFIDENCIAL**, por lo que su acceso a las documentales requeridas que los contiene será en **VERSIÓN PÚBLICA** por las razones que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO:	**LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** información que contiene datos personales y obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	**CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES** datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** documentales que obran en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía De Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** en función de sus atribuciones.

CLASIFICACIÓN LEGAL:	VP (Versión Pública) C (Confidencial) consistente en los datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026** documentales bajo resguardo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento)
OFICINA DE RESGUARDO:	Oficinas y archivo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026.**
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Clasificar datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026**, brindando la versión pública y clasificando como confidencial los datos contenidos **en los CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** por tratarse de datos personales, en virtud de que todos y cada uno de los datos personales contenido en dicho documento se refieren a la vida privada del propietario de los mismos por lo que no son de acceso público, ya que puede producir un daño y un riesgo a la vida, seguridad y/o salud de una persona. Hacer pública aquella información que tenga ese carácter y de clasificar aquella información de carácter personal, protegiendo la intimidad, privacidad y

confidencialidad de lo que en ellos se encuentran involucradas; por lo anterior expuesto es que se determina la Versión Pública de los multicitados documentos debido a que estos contienen datos personales como el que, de manera enunciativa más no limitativa se menciona **CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES.** En consecuencia de proporcionar las documentales, tal y como obra en los archivos del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** se darían a conocer datos personales, los cuales se refieren a una persona física identificable, y que podrían usarse en perjuicio de su titular generando inseguridad, así como originar algún tipo de discriminación o señalamiento particular, o conlleve un riesgo grave tal como facilitar que cualquier persona vulnere su privacidad, toda vez que se trata de información privada.

Asimismo, la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, **CLAVE DE ELECTOR**, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Por lo que, son los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. Debido a que es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

La **FOTOGRAFÍA** de una persona constituye un dato personal debido a que contiene características físicas, fisonómicas y biométricas que permiten distinguir e identificar a un individuo. El rostro, la complexión, los rasgos faciales y demás elementos visibles en una imagen pueden vincularse con una persona determinada. En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se considera dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ello, aun cuando una fotografía no contenga por sí misma el nombre de la persona, puede constituir un dato personal cuando, mediante ella o

	juntamente con información adicional, sea posible determinar su identidad. Así también, los "Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.", establece que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, ***es información pública***, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.
SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación de la encargada de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la Ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionadas con la materia de la Protección de los Datos Personales.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

LIC. MIGUEL ANGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ANGEL CUATE RUIZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ,
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VESIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD126 RESPECTO AL AÑO 2020
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE020/AVPP006/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS, INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y QUE OBRA EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES DE LA SUBSECRETARIA DE CABILDO, PATRIMONIO Y ARCHIVO MUNICIPAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIONES II, VIII y IX, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.

II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143

fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento de Cuautitlán México, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado contenga información confidencial. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia de Cuautitlán México, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;. 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, por conducto de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México, (2025-2027), para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la **VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** documentales que contiene datos personales y que obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México**, y que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO: De la información que posee el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la clasificación de los datos personales como **CONFIDENCIAL**, por lo que su acceso a la documental requerida que los contiene será en **VERSIÓN PÚBLICA** por las razones que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO:	**LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** información que contiene datos personales y obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	**CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES** datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS MISMAS,** documentales que obran en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** en función de sus atribuciones.
	VP (Versión Pública)

CLASIFICACIÓN LEGAL:	C (Confidencial) consistente en los datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026** documentales bajo resguardo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento)
OFICINA DE RESGUARDO:	Oficinas y archivo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026.**
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Clasificar datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** brindando la versión pública y clasificando como confidencial los datos contenidos **en los CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** por tratarse de datos personales, en virtud de que todos y cada uno de los datos personales contenido en dicho documento se refieren a la vida privada del propietario de los mismos por lo que no son de acceso público, ya que puede producir un daño y un riesgo a la vida, seguridad y/o salud de una persona. Hacer pública aquella información que tenga ese carácter y de clasificar aquella información de carácter personal, protegiendo la intimidad, privacidad y confidencialidad de lo que en ellos se encuentran involucradas; por lo anterior expuesto es que se

determina la Versión Pública de los multicitados documentos debido a que estos contienen datos personales como el que, de manera enunciativa más no limitativa se menciona **CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES.** En consecuencia de proporcionar las documentales, tal y como obra en los archivos del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** se darían a conocer datos personales, los cuales se refieren a una persona física identificable, y que podrían usarse en perjuicio de su titular generando inseguridad, así como originar algún tipo de discriminación o señalamiento particular, o conlleve un riesgo grave tal como facilitar que cualquier persona vulnere su privacidad, toda vez que se trata de información privada.

Asimismo, la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, **CLAVE DE ELECTOR**, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Por lo que, son los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. Debido a que es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

La **FOTOGRAFÍA** de una persona constituye un dato personal debido a que contiene características físicas, fisonómicas y biométricas que permiten distinguir e identificar a un individuo. El rostro, la complexión, los rasgos faciales y demás elementos visibles en una imagen pueden vincularse con una persona determinada.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se considera dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ello, aun cuando una fotografía no contenga por sí misma el nombre de la persona, puede constituir un dato personal cuando, mediante ella o juntamente con información adicional, sea posible determinar su identidad.

	Así también, los "Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.", establece que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, ***es información pública***, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.
SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación de la encargada de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la Ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionadas con la materia de la Protección de los Datos Personales.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ANGEL CUATE RUIZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ,
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VESIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD126 RESPECTO AL AÑO 2021
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE020/AVPP007/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS, INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y QUE OBRA EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES DE LA SUBSECRETARIA DE CABILDO, PATRIMONIO Y ARCHIVO MUNICIPAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIONES II, VIII y IX, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.

II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respecto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento de Cuautitlán México, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado contenga información confidencial. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia de Cuautitlán México, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;. 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, por conducto de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México, (2025-2027), para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la **VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** documentales que contiene datos personales y que obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía De Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal Adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México**, y que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO: De la información que posee el **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía De Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal Adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la clasificación de los datos personales como **CONFIDENCIAL**, por lo que su acceso a la documental requerida que los contiene será en **VERSIÓN PÚBLICA** por las razones que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO:	**LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PARA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD NÚMERO 00126/CUAUTIT/IP/2026, CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** información que contiene datos personales y obra en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía De Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal Adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	**CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES** datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** documentales que obran en poder del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México,** en función de sus atribuciones.
CLASIFICACIÓN LEGAL:	VP (Versión Pública) C (Confidencial) consistente en los datos personales contenidos en los **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS MISMAS,** para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026**

	documentales bajo resguardo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento)
OFICINA DE RESGUARDO:	Oficinas y archivo del **Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal Adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México.**
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026.**
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Clasificar datos personales contenidos en las documentales para dar respuesta a la solicitud número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** brindando la versión pública y clasificando como confidencial los datos contenidos **en los CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS MISMOS,** por tratarse de datos personales, en virtud de que todos y cada uno de los datos personales contenido en dicho documento se refieren a la vida privada del propietario de los mismos por lo que no son de acceso público, ya que puede producir un daño y un riesgo a la vida, seguridad y/o salud de una persona. Hacer pública aquella información que tenga ese carácter y de clasificar aquella información de carácter personal, protegiendo la intimidad, privacidad y confidencialidad de lo que en ellos se encuentran involucradas; por lo anterior expuesto es que se determina la Versión Pública de los multicitados documentos debido a que estos contienen datos personales como el que, de manera enunciativa más no limitativa se menciona **CLAVE DE ELECTOR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CEL DEL CONTRATISTA, E IMAGEN DE PARTICULARES.** En consecuencia de proporcionar las documentales, tal y como obran en los archivos del

Departamento de Archivo de Concentración e Histórico Dependiente de la Coordinación de Archivo y Oficialía de Partes de la Subsecretaria de Cabildo, Patrimonio y Archivo Municipal adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán México, Estado de México, se darían a conocer datos personales, los cuales se refieren a una persona física identificable, y que podrían usarse en perjuicio de su titular generando inseguridad, así como originar algún tipo de discriminación o señalamiento particular, o conlleve un riesgo grave tal como facilitar que cualquier persona vulnere su privacidad, toda vez que se trata de información privada.

Asimismo, la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, **CLAVE DE ELECTOR**, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Por lo que, son los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. Debido a que es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

La **FOTOGRAFÍA** de una persona constituye un dato personal debido a que contiene características físicas, fisonómicas y biométricas que permiten distinguir e identificar a un individuo. El rostro, la complexión, los rasgos faciales y demás elementos visibles en una imagen pueden vincularse con una persona determinada.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se considera dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ello, aun cuando una fotografía no contenga por sí misma el nombre de la persona, puede constituir un dato personal cuando, mediante ella o juntamente con información adicional, sea posible determinar su identidad.

Así también, los "Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.", establece que el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, ***es información pública***, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación de la encargada de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la Ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionadas con la materia de la Protección de los Datos Personales.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ANGEL CUATE RUIZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ,
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)